

Resolución número 1505. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 21:04 horas del 12 de enero de 2024.

RESULTANDO

I. Que los días 05, 15 y 22 de diciembre de 2023, el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en su condición de Secretario propietario del partido Progreso Social Democrático, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
1748	caravana	Heredia	Barva	San Roque	San Roque	Punto de inicio Mini super la flor. Se avanza 100 metros al norte sobre calle 12 se dobla a la izquierda sobre avenida central, se avanza 160 metros, se dobla a la izquierda sobre ruta128, se avanza 100 metros, se dobla a la derecha ingresando a la urbanización Santander, se avanza 200 metros, se dobla a la izquierda sobre calle los muertos, se avanza 50 metros, se gira a la izquierda ingresando a la urbanización Santander, se avanza 120 metros, se dobla a la derecha, se avanza 150 metros, se gira a la izquierda sobre calle los muertos, se avanza 100 metros se gira a la derecha sobre ruta 119, se avanza 900 metros, se dobla a la izquierda sobre calle cipreses, se avanza 170 metros, se dobla a la derecha sobre calle el rastro, se avanza 93 metros, se dobla a la izquierda sobre calle la plantación, se avanza 140 metros, se dobla a la izquierda sobre calle el tanque, se avanza 600 metros, se dobla a la izquierda sobre calle los terreros, se avanza 750 metros, se dobla a la derecha sobre ruta 119, se avanza 100 metros, finalización frente soda el kiosko.	13/01/2024	14:00 a 15:00
2041	piquete	Guanacaste	Liberia	Curubandé	Curubandé	Parque de Curubandé 25 metros norte del parque de curubandé	13/01/2024	17:00 a 18:00
2157	piquete	Guanacaste	Liberia	Cañas Dulces	Cañas Dulces	Parque de Cañas Dulces 50 metros de la delegacion	18/01/2024	17:00 a 18:00
2158	piquete	Guanacaste	Liberia	Mayorga	Quebrada Grande o García Flamenco	Parque de Quebrada Grande 50 Metros esquina Norte	19/01/2024	17:00 a 18:00

(Tomado textualmente del original).

II. Que mediante resolución número 1294 emitida por esta Administración Electoral a las 15:30 horas el día jueves 04 de enero de 2024, se aprobó la actividad solicitada bajo el número de consecutivo **1748**.

III. Que dicha resolución de aprobación se le notificó al partido gestionante a las 19:03 horas del día jueves 04 de enero de 2024.

IV. Que mediante resolución número 1307 emitida por esta Administración Electoral a las 11:34 horas el día viernes 05 de enero de 2024, se aprobó la actividad solicitada bajo el número de consecutivo **2041**.

V. Que dicha resolución de aprobación se le notificó al partido gestionante a las 08:00 horas del día sábado 06 de enero de 2024.

VI. Que mediante resolución número 1395, emitida por este Programa Electoral a las 15:31 horas el día martes 09 de enero de 2024, se denegó la actividad solicitada bajo el número de consecutivo **2157**.

VII. Que dicha resolución denegatoria se le notificó al partido gestionante a las 10:03 horas del día miércoles 10 de enero de 2024.

VIII. Que mediante resolución número 1397 emitida por este organismo electoral a las 15:36 horas el día martes 09 de enero de 2024, se previno al partido gestionante cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, bajo el consecutivo número **2158**, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada.

XI. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 07:59 horas del día miércoles 10 de enero de 2024.

X. Que mediante escrito oficio PSD-SG-2024-0016 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral, a las 20:03 horas del día miércoles 10 de enero de 2024 y suscrito por el mismo señor Chavarría Blanco, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida, sea la número 2158.

CONSIDERANDO

I. Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de las actividades autorizadas. En consecuencia, ténganse por desistidas las solicitudes números 1748 y 2041.

II. Que acerca de lo pedido respecto de la solicitud número 2158 y siendo aplicable a esta situación lo dispuesto en dicha norma, no obstante hallarse la tramitación en estado de prevención, procede acoger en toda su extensión la petición hecha por el representante del partido aquí interesado. Ante lo pedido por el partido gestionante, en consecuencia, téngase por desistida la solicitud número 2158.

III. Que, por regla general, el desistimiento es admisible respecto de autorizaciones previamente aprobadas, no siendo posible concederlo acerca de solicitudes denegadas para este Programa Electoral. Este es el caso, de la solicitud identificada bajo el número de consecutivo 2157.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Progreso Social Democrático su voluntad de desistir de la celebración de las actividades presentadas bajo los números de

consecutivos 1748 y 2041, oportunamente aprobadas y 2158 en fase de prevención se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de las mismas. No ha lugar a lo solicitado respecto de la solicitud 2157, toda vez que lo solicitado se refiere a una solicitud denegada por este Programa Electoral. Con la excepción señalada, téngase por desistidas las actividades aquí indicadas como tales, según lo señalado, y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.



f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

SCC